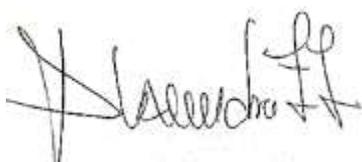


CONSTANCIA SECRETARIAL: 24 de marzo del 2021. Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo para resolver la solicitud de embargo de remanentes solicitada por el apoderado judicial de la parte actora.

Sírvase proveer.



ALEXANDRA FLOREZ LONDOÑO

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLAMARÍA CALDAS**

Veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	CRISTOBAL RAMOS JIMENEZ
Demandados:	ROMULO ROJAS ARBOLEDA
Radicado:	2020-00151-00
Auto Interlocutorio N°	352

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se tiene que en el expediente digital obra escrito allegado por la parte interesada solicitando el embargo de los remanentes existentes en el proceso que reposa en el Juzgado 5 Civil Municipal de Manizales radicado bajo en numero 1700140030052020-00233-00 donde actúa como demandante ALBEIRO LONDOÑO y demandado ROMULO ROJAS ARBOLEDA.

Al respecto y conforme a los lineamientos del artículo 466 del C.G.P., se **DECRETA** el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del remanente del producto de los embargados.

En consecuencia, por secretaría se libraré el oficio correspondiente comunicando la presente decisión al citado despacho judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL VILLAMARIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9a46d8b400d3b6741d75e8073a0473ef036c61f232778e8d23
612fa39fdab5d7**

Documento generado en 24/03/2021 05:08:12 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**